



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). Hora: 4:10 p. m.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JAVIER ORLANDO FERNÁNDEZ CAMPOS
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; CONVOCADOS: DEMÁS CONCURSANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS REGLADO POR EL ACUERDO No. 20181000009116 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018
RADICADO	150013153003-2020-00103-00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite acción de tutela

Correspondió a este despacho, conocer de la acción de tutela incoada, por JAVIER ORLANDO FERNÁNDEZ CAMPOS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que le sean amparados los derechos fundamentales al **Debido Proceso, Igualdad y Confianza Legítima**.

Estudiada la solicitud de tutela, se advierte que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para conocer de la misma, razón por la cual se dispondrá iniciar su trámite.

Conforme a los hechos de tutela se hace necesario vincular a este trámite a los DEMAS CONCURSANTES del Concurso de Méritos reglado por el Acuerdo No. 20181000009116 del 26 de diciembre de 2018.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por JAVIER ORLANDO FERNÁNDEZ CAMPOS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: vincular a los DEMÁS LOS CONCURSANTES del Concurso de Méritos reglado por el Acuerdo No. 20181000009116 del 26 de diciembre de 2018, según se dispuso con antelación.

TERCERO: Ordenar al representante legal de la autoridad accionada, o quien haga sus veces, que en el **término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación**, dé contestación a la solicitud de tutela y en este mismo término, **informe sobre el trámite dado al Concurso de Méritos reglado por el Acuerdo No. 20181000009116 del 26 de diciembre de 2018, para proveer 225 vacantes definitivas del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, en especial, el caso de inadmisión del accionante**; dentro del mismo término, con la contestación deberá aportar copia de los documentos que soporten su actuación. Háganse las advertencias de que tratan los Arts. 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: **ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que notifique esta providencia en la plataforma de la entidad, y así mismo, notifique a los correos electrónicos de los concursantes dentro del Acuerdo No. 20181000009116 del 26 de diciembre de 2018; y con la contestación remita las pruebas pertinentes.**

QUINTO: Tener como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2020-00103
ACCIONANTE: JAVIER ORLANDO FERNÁNDEZ CAMPOS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

SEXTO: Notificar a las partes el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Reconocer al abogado CÉSAR JAVIER LEGUIZAMÓN BECERRA, como apoderado del accionante, según poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HELMHOLTZ FERNANDO LÓPEZ PIRAQUIVE

Juez

JEOP

Firmado Por:

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 229f020700c3718b39b06196cb8400619cha678cb099b048d32756fbfc7e26b
Documento generado en 12/08/2020 05:15:12 p.m.